FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 1283-2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FTIC-MIC-002-2026

Bogotá D.C, abril de 2026

Señor
JOSE EDISON LOZADA QUINTERO
Representante legal
L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS SAS
NIT. 900.354.279-1
Correo Electrónico: comercial@lyqauditores.com
Carrera 15 No 92-29 PISO 7
Tel. 6017431508
Bogotá D.C.

Referencia: Aceptación de la oferta del proceso de selección de mínima cuantía No. **FTIC-MIC-002-2026**.

Tipo de contrato: Prestación de Servicios

OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.1.067.877.463, en su calidad de Secretaria General Código 0035 - Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones según lo previsto en el Decreto Nro. 1101 del 17 de octubre de 2025 y Acta de Posesión No 152 del 21 de octubre de 2025, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución número 04408 del 21 de octubre de 2025, por la cual se subrogan los artículos 1.1, 1.3 y 1.13, se modificó el artículo 1.4 de la Resolución 1725 de 2020, y se derogan las Resoluciones 2506 de 2009, 170 de 2010 y 1354 de 2020, obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6, se permite manifestar lo siguiente:

En el marco del proceso de selección de mínima cuantía No. FTIC-MIC-002-2026 y de conformidad con el consolidado del informe de evaluación definitivo publicado el día 16 de abril de 2026, en la plataforma SECOP II, el comité evaluador designado para la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y de condiciones económicas, recomendó la aceptación de la oferta presentada por el proponente **L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS SAS** con **Nit 900.354.279-1**, representada legalmente por **JOSE EDISON LOZADA QUINTERO,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 80.219.944**, por valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($125.878.486) INCLUIDO IVA,** así como todos los costos directos, indirectos y demás impuestos a que hubiere lugar, toda vez que cumplió con todos los requisitos exigidos en la invitación pública, en los términos previstos en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el Decreto 1860 de 2021, por lo que el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** de manera expresa acepta su propuesta para la ejecución del contrato, bajo las siguientes condiciones:

1. **OBJETO**

"4410015 - Contratar la prestación de servicios para el peritaje técnico y concepto de funcionalidad de los equipos de radiofrecuencia y accesorios electrónicos que formen parte del inventario activo del Fondo/Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.".

2. **VALOR**

El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($125.878.486) INCLUIDO IVA,** así como todos los costos directos, indirectos y demás impuestos a que hubiere lugar.

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 1283- 2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FTIC-MIC-002-2026

3. FORMA DE PAGO:

El Fondo Único TIC pagará al contratista el valor del presente contrato en un único pago, de acuerdo con el cronograma relacionado a continuación, previa presentación y aprobación por parte del supervisor de los respectivos documentos, informe de actividades y la presentación de la factura, así:

Fecha aproximada de pago	Valor
17 de mayo 2026	**$125.878.486**

Para el pago el contratista deberá presentar:

1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM- 055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique)
3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 161626 del 11 de marzo de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

Financiación y registro en el PAA
La presente contratación se encuentra asociada en el Plan Anual de Adquisiciones al área del **GIT de Administración de Bienes**, bajo el Código TIC No. 4410015.
La financiación proviene de **recursos de inversión** del siguiente proyecto:
Proyecto: 202400000000061 – *Fortalecimiento de acciones para mejorar la entrega de información a los grupos de valor. Bogotá D.C.*
Producto: Documentos de investigación
Actividad: Resultados análisis de información
Rubro: C-2399-0400-17-53105B-2399067-02

El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y la liquidez de la Tesorería. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o por estar mal diligenciados, el término para el pago iniciará a contar a partir de la subsanación de los documentos.

Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y este no tendrá derecho al pago de intereses ni compensación de ninguna naturaleza. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidos o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados.

En caso de que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el Fondo Único TIC no efectuará el pago hasta cuando el contratista evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación del supervisor.

Nota 1. En todo caso, el pago está sujeto a la programación y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, situación que el contratista conoce y acepta.

Nota 2. El IVA, la retención en la fuente, tasas y demás impuestos que deban aplicarse al pago o abono en cuenta se realizarán conforme a las disposiciones legales vigentes.

Nota 3. El pago se realizará mediante transferencia electrónica en pesos colombianos a la cuenta (de ahorros o corriente) indicada por el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 4. El Fondo Único TIC solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y, en ninguna circunstancia, aceptará pagos a terceros.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. Durante dicho término, el contratista deberá ejecutar la totalidad de las actividades previstas en el objeto contractual, así como entregar los informes técnicos, conceptos de funcionalidad y demás productos establecidos en el Anexo Técnico, garantizando su revisión y aprobación por parte del supervisor designado por la entidad dentro del plazo contractual. En caso de requerirse ajustes en la programación de actividades por razones operativas debidamente justificadas, estos deberán ser autorizados por el supervisor del contrato, sin que ello implique la modificación del plazo contractual, salvo que se surtan los procedimientos legales.

5. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Administración de Bienes, o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y El Fondo Único de TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

Para cumplir con su labor de verificación, la supervisión ejercerá funciones de inspección, vigilancia y control sobre todos los documentos y actuaciones que realicen los funcionarios de las entidades participantes en el contrato y que tengan relación alguna con la ejecución de este; el supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto, el alcance y calidad del suministro contratado conforme lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y seleccionada por el FONDO/MINISTERIO de TIC.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar al FONDO/MINISTERIO de TIC, así como al Ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
8. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera la Entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo

siempre el equilibrio contractual.
10. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC.
11. Remitir a la Subdirección de Gestión Contractual para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez este se termine, adjuntando el balance económico y los soportes correspondientes, de ser necesario.
12. Remitir al Grupo Interno de Trabajo de Grupos de Interés y Gestión Documental del Ministerio TIC o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
14. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1. GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente.
5. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
6. Transferir los derechos patrimoniales de autor que se generen en virtud del presente contrato, en los términos previstos por la Ley 1450 de 2011, los cuales serán propiedad del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
7. Procesar y organizar las bases de datos que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, así como entregar la información en los parámetros y criterios establecidos por la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales. En aquellos casos en los que el tratamiento supere el tiempo que sea razonable y necesario, se tendrán que aplicar mecanismos de anonimización para efectos estadísticos y de datos abiertos.
8. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
10. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
11. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información

y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

12. En la conformación del equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, conforme a lo establecido en el decreto 0287 de 2026.

Obligaciones frente al Sistema Integrado de Gestión

13. Informar al líder del proceso relacionado con la supervisión del presente contrato sobre la necesidad de las actualizaciones y mejora continua de los procedimientos y documentación en general que se requiera, producto del cumplimiento de sus obligaciones, cuando estos incidan en el Modelo de Operación vigente del **Sistema Integrado de Gestión.**

14. Actuar de manera transparente y colaborativa en la implementación y ejecución de las actividades que den cumplimiento a los lineamientos del **Sistema Integrado de Gestión del Ministerio.**

15. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad, previstos en las Resoluciones 2239 de 2024 y 2238 de 2024, o aquellas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.

16. Efectuar la transmisión o transferencia de bases de datos personales, cuando aplique de acuerdo con el objeto del contrato.

17. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.

18. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales.

19. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los posibles eventos o incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad del servicio de la entidad.

20. Acoger los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental, implementando medidas para: prevenir la contaminación, promover el uso eficiente de los recursos empleados durante la ejecución del contrato, implementar una gestión integral de los residuos generados, adquirir bienes o servicios teniendo en cuenta estándares ambientales que contribuyan a la preservación del medio ambiente y suministrar la información que se requiera como soporte del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable según la naturaleza y objeto específico del contrato.

21. Cumplir con la **política y objetivos del SIG**, así como con los procedimientos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando que en las actividades realizadas se garantice el establecimiento de controles enfocados en la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales

22. Entregar al supervisor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el informe vigente de evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y demás normatividad relacionada (Aplica únicamente para persona jurídica).

23. Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales a cumplir.

24. Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados al Ministerio, conforme a los lineamientos y/o requisitos mínimos establecidos en el **Sistema Integrado de Gestión.**

25. Contribuir con los lineamientos y compromisos de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional adoptada bajo la Resolución 3745 de 2023 según la naturaleza y objeto específico del contrato.

6.2. ESPECÍFICAS:

Además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los anexos de estos estudios, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 1283- 2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FTIC-MIC-002-2026

1. Realizar el peritaje técnico de funcionalidad de los bienes decomisados por la Agencia Nacional del Espectro y custodiados por el MinTIC y de aquellos cuya valoración resulte necesaria para efectos de su reconocimiento en los estados financieros, conforme a lo establecido en el Anexo técnico, a las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato y a los estándares internacionales definidos por el International Valuation Standards Council – IVSC, aplicables al tipo de bien evaluado.
2. Efectuar la verificación física de cada bien objeto de peritaje que permita registrar de manera completa, estructurada y verificable la información mínima requerida, incluyendo: descripción del bien, marca, modelo, número de serie, cantidad, estado, ubicación, valor de avalúo (cuando aplique), nombre del responsable de la captura de la información, firma, y observaciones.
3. Presentar al Supervisor del contrato, diseño del formulario electrónico de peritaje para su revisión y aprobación, que contenga: descripción del bien, marca, modelo, número de serie, cantidad, estado, ubicación, valor de avalúo (cuando aplique), nombre del responsable de la captura de la información, firma, y observaciones, antes de su uso. En el caso de bienes de elaboración artesanal o que no cuenten con información técnica convencional, el Contratista deberá describir con precisión y máximo nivel de detalle los componentes y características del bien. Si el formulario no cumple con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas serán devueltas al contratista quien deberá realizar el cambio de dicho formulario inmediatamente.
4. Entregar al Supervisor del contrato, al finalizar la ejecución del contrato concepto de funcionalidad, debidamente firmado por el ingeniero valuador responsable, acompañados de los soportes técnicos, memorias, evidencias y registros fotográficos obtenidos, en medio digital y conforme a los requisitos establecidos en el Anexo Técnico.
5. Custodiar y Salvaguardar los bienes puestos bajo su responsabilidad por la integridad para efectos del peritaje, ubicados en el edificio Murillo Toro desde su sede principal de Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones de Colombia, desde su recibo hasta su devolución, asegurando su adecuado manejo. En caso de pérdida, daño o deterioro parcial o total atribuible al Contratista, este deberá proceder con la reposición de los elementos afectados por otros de iguales o superiores características, previa revisión y aprobación del Supervisor del contrato.
6. Mantener los precios de su oferta durante toda la ejecución contractual.
7. Asumir los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos objeto del presente proceso de selección, por lo que no tendrán un costo adicional al valor establecido en la propuesta, entrega que llevará acabo en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC y/o del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC en la ciudad de Bogotá.
8. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Entidad por conducto del supervisor del Contrato.
9. Garantizar, acreditar y mantener durante toda la vigencia del contrato el personal mínimo requerido, cumpliendo estrictamente con los perfiles, formación académica, certificaciones y experiencia establecidos en el anexo técnico, documentación que se presentara inmediatamente al supervisor una vez suscrito el contrato, el cual evaluara las mismas y le informara en un (1) día hábil al contratista la aprobación de los perfiles. Así mismo para asegurar la prestación ininterrumpida del servicio, deberá disponer con personal de relevo para garantizar el cumplimiento el objeto del contrato, personal idóneo que será evaluado inmediatamente por el Supervisor del contrato.
10. Desarrollar la totalidad de las obligaciones y actividades de peritaje técnico de los equipos de radiofrecuencia y/o electrónicos descritos en el anexo técnico de manera presencial y exclusiva en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC).
11. Garantizará que el personal designado para la ejecución del contrato cuente con los instrumentos de precisión, generadores, sensores y demás elementos técnicos necesarios para la realización del peritaje en sitio. Asimismo, deberá asegurar que todos los bienes objeto de verificación o análisis permanezcan en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC durante el desarrollo y ejecución del contrato.
12. Dar cumplimiento al cronograma de trabajo, según las fases, actividades y tiempos previstos para el

desarrollo de las labores objeto del contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento al cronograma aprobado, informando oportunamente cualquier situación que pueda afectar su ejecución y proponiendo los ajustes que resulten necesarios, previa autorización del supervisor del contrato.

13. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato y aquellas necesarias para la adecuada, correcta y satisfactoria ejecución de este, conforme a lo dispuesto por la Entidad y los lineamientos técnicos vigentes.

7. OBLIGACIONES PARTICULARES DEL MINISTERIO Y/O DEL FONDO ÚNICO DE TIC

1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido por el artículo "*2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento*" del Decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	• En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. • En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. • Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 1283- 2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FTIC-MIC-002-2026

<table>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td colspan="3">Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)</td></tr>
<tr><td rowspan="4">AMPAROS</td><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato.</td><td>Por plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio.</td><td>Por un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato</td><td>Por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato.</td></tr>
</table>

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: El Contratista deberá presentar junto con la póliza el certificado de no expiración de la misma por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El contratista deberá adjuntar junto con la póliza todos aquellos documentos que formen parte integral de la misma.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, D.C., principalmente en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC y/o del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC en la ciudad de Bogotá, Las cantidades y descripción de los bienes se encuentran establecidas conforme al anexo técnico, de la entidad a través del supervisor del contrato.

Las actividades técnicas de inspección, verificación y pruebas de funcionamiento se realizarán de manera presencial en la ciudad de Bogotá donde están los bienes objeto de evaluación, garantizando su custodia, integridad y trazabilidad. Cuando se requiera el acceso a bodegas, almacenes o dependencias específicas, este

será coordinado previamente con el supervisor del contrato y las áreas responsables de la administración de bienes.

Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

10. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La comunicación de aceptación de la oferta junto con la propuesta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Para la suscripción se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su ejecución, la aprobación de las garantías contractuales, la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

11. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

12. CONDICIONES CONTRACTUALES

Los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, la invitación pública, el anexo técnico, la propuesta presentada y demás soportes hacen parte integral de la aceptación de la oferta, por lo que el contratista deberá cumplir con cada una de las condiciones establecidas en los documentos referidos y con cada una de las obligaciones allí mencionadas para la ejecución del presente contrato.

13. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Teniendo en cuenta que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral ni subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

14. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución, se procederá a la liquidación del contrato durante los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de este.

15. CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. En todo caso la confidencialidad de la información aplicará en los términos que indique la ley.

16. INDEMNIDAD

El contratista deberá mantener indemne y defender al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en el desarrollo del contrato. El contratista mantendrá indemne al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, la entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a la entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que la entidad incurran por tal motivo.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley de conformidad con lo contemplado en el Decreto 1818 de 1998 modificado por la Ley 640 de 2001, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1564 de 2012 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o deroguen.

18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato. En todo caso, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

19. MULTAS

Con el objeto de conminar al contratista para que cumpla con sus obligaciones, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá hacer efectivo el valor de las multas descontándolas de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato.

20. PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES

El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las resoluciones y manuales con que cuente la Entidad para el efecto.

21. INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

El contratista deberá diligenciar el formato SIIF con la información allí requerida.

22. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El contratista deberá allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de la cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

23. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá aportar diligenciado y suscrito el formato de compromiso de confidencialidad, que le suministre la entidad, una vez se emita la correspondiente aceptación de la propuesta en la plataforma del SECOP II.

24. DIRECCIÓN DE CONTACTO Y NOTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

Para efectos de notificación al contratista de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se entiende aceptada por parte del contratista la notificación electrónica según los lineamientos contenidos en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011); siendo su deber la continua actualización de su e-mail o correo electrónico y cambio de domicilio, informando sobre el particular al supervisor del contrato con copia a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio TIC.

De acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 94 "*Trasparencia en Contratación de Mínima Cuantía"* de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la presente aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

En constancia se firma el presente convenio en Bogotá, D.C., a través de la plataforma SECOP II.

La fecha de suscripción del Convenio será la que conste en la plataforma SECOP II en la pestaña 1 *"información general"* para lo cual se tomará la fecha de firma de la Ordenadora del Gasto de la entidad.

Aprobó: Olga Isabel Buelvas Dickson - Ordenadora del gasto
Revisó: Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos - Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Sindy Liseth Pumarejo Quintero - Asesora Contratista de la secretaria general
Revisó: Alba Rubiela Rodríguez – Profesional Especializada Subdirección de Gestión Contractual
Proyectó: Carlos Alberto Camacho Parra - Subdirección de Gestión Contractual